



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Palacio de Justicia "Francisco de Paula Santander"
Bloque "C" Oficina 409 - Teléfono 5755707 – fax: 5755700
Cúcuta – Norte de Santander

San José de Cúcuta, 11 de junio de 2017

Oficio No. P- 3570

Señor
ALEXIS ANTONIO NAVARRO VILLALBA
Cúcuta

Ref.: **Acción:** *Acción de Tutela*
Proceso No.: *54-001-23-33-000-2017-00121-00*
Actor: *Alexis Antonio Navarro Villalba*
Demandado: *Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Sanidad Militar*
Magistrado: *Dr. Carlos Mario Peña Díaz*

Con toda atención le Notifico providencia de fecha 10 de julio del presente año, por medio del cual se admitió la solicitud de incidente de desacato de la referencia y se ordenó correr traslado de la solicitud al Director General de Sanidad de las Fuerzas Militares por el término de tres días.

Igualmente, se ordenó requerirlo junto al Director de Sanidad del Ejército Nacional con el fin de que informen las razones de hecho y de derecho por las cuales no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 07 de marzo de 2017.

Atentamente


ROSALBA MARTÍNEZ CONTRERAS
Secretaría General

Martha E

Al contestar favor indicar número de oficio, radicado del proceso y nombre del Magistrado
Correo institucional: sgtadminnstd@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref: 54-001-23-33-000-2017-00121-00
Actor: Alexis Antonio Navarro Villalba
Demandado: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares
Incidente de Desacato Tutela

Considera el Despacho que se hace necesario, proceder a admitir el incidente de desacato propuesto por el Señor Alexis Antonio Navarro Villalba en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares dado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 129 del C.G.P., de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta Corporación profirió sentencia dentro del presente proceso, el día 07 de Marzo de 2017, así:

“(...) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y seguridad social del señor Alexis Antonio Navarro Villalba (...)”

SEGUNDO: En consecuencia SE ORDENA a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y a la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a partir de la notificación del presente fallo, proceda a adelantar los trámites correspondientes para convocar a la Junta Medica Laboral con el objeto de que se determine si la afectación que padece el Señor Alexis Antonio Navarro Villalba le genera o no una pérdida de la capacidad laboral (...)”

El actor presenta escrito el día veintiséis (26) de Mayo de 2017, (fl.1), mediante el cual propone incidente de desacato en contra de las entidades accionadas.

En razón a lo anterior, y ante el presunto incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 07 de Marzo de 2017, se procederá a *admitir* el presente incidente y se ordenará correr traslado de la solicitud de desacato por el término de tres (03) días, a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y a la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares para lo cual se le deberá **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente auto por el medio más expedito.

De igual manera se requerirá tanto al Director General de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General Germán López Guerrero como al Director General de Sanidad de las Fuerzas Militares Vicealmirante Cesar Augusto Gómez Pinillos o quienes haga sus veces a fin de que informe a este Despacho las

razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado pleno cumplimiento al fallo de tutela de fecha 07 de Marzo de 2017.

A su vez se ordenará oficiar al Comandante del Ejército Nacional, General Alberto José Mejía Ferrero para que por su intermedio se requiera al Brigadier General Germán López Guerrero en su condición de Director General de Sanidad del Ejército Nacional y al Vicealmirante Cesar Augusto Gómez Pinillos Director General de Sanidad de las Fuerzas Militares , en los términos del art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo brevemente expuesto se dispone:

1°.- *Admitir* la solicitud de incidente de desacato propuesto por el Señor Alexis Antonio Navarro Villalba mediante escrito recibido en Secretaria el día 26 de Mayo de 2017 y pasado a este Despacho el mismo día, en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares

2°.- *Correr traslado* de la presente solicitud, al Brigadier General Germán López Guerrero en su condición de Director General de Sanidad del Ejército Nacional y al Vicealmirante Cesar Augusto Gómez Pinillos Director General de Sanidad de las Fuerzas Militares, o quienes hagan sus veces, por el término de tres (03) días para los efectos contenidos en el artículo 129 del C.G.P. Para tal efecto **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto por el medio más expedito.

3°.- Por secretaria requiérase tanto al Brigadier General Germán López Guerrero en su condición de Director General de Sanidad del Ejército Nacional y al Vicealmirante Cesar Augusto Gómez Pinillos Director General de Sanidad de las Fuerzas Militares, o quienes hagan sus veces, a fin de que informen a este Despacho las razones de hecho y de derecho por las cuales no se ha dado pleno cumplimiento al fallo de tutela de fecha 07 de marzo de 2017.

4°.- Por secretaria Oficiase al Comandante del Ejército Nacional, para que por su intermedio se requiera Brigadier General Germán López Guerrero en su condición de Director General de Sanidad del Ejército Nacional y al Vicealmirante Cesar Augusto Gómez Pinillos Director General de Sanidad de las Fuerzas Militares en los términos del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, el cumplimiento de la sentencia proferida por este Tribunal el 07 de febrero de 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

Magistrado